



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

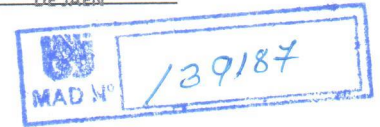
Creada por Ley N° 29304
Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Universalización de la Salud"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 020-2020-UNJ Jaén, 04 de febrero del 2020



VISTO:

La Resolución Presidencial N° 018-2020-UNJ del 03 de febrero del 2020, la Carta N° 019-2020-UNJ/JAEN del 04 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación.

Que, la Universidad Nacional de Jaén y la empresa Construkselva S.R.L., suscribieron el Contrato de Obra N°001-2018-UNJ, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa - Código SNIP N°249557", por un monto de S/ 59,228,000 soles sin IGV, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

Que, con Resolución Presidencial N° 018-2020-UNJ del 03 de febrero del 2020, se dispuso la Intervención Económica de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA CON CÓDIGO SNIP N° 249557", por la causal de incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos estipulados en el Contrato de Obra N°001-2018-UNJ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución; asimismo, se designó como Interventor de la Obra por parte de la Entidad, al Director General de Administración, Mg. Ing. Wilder Rosalino Gómez Penadillo, notificándose a la empresa contratista para que en el plazo de tres días hábiles designe a su interventor.

Que, con Carta N° 019-2020-UNJ/JAEN del 04 de febrero del 2020, la Contratista Construkselva S.R.L, designa como representantes interventores al Ing. Jorge Rolando Cabrera Salvatierra (DNI N° 10374491) y al Ing. Alfonso Severiano Quispe Salazar (DNI N° 07762471).

Que, a través de los documentos del visto, con Proveído N° 221 de fecha 04 de febrero del 2020, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza la emisión del presente acto administrativo.

Que, en uso de las atribuciones que confiere al Presidente, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1°.- **Incorporar** como interventores de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA CON CÓDIGO SNIP N° 249557", por parte de la Contratista Construkselva S.R.L, al Ing. Jorge Rolando Cabrera Salvatierra, Identificado con DNI 10374491, como Titular, y al Ing. Alfonso Severiano Quispe Salazar, Identificado con DNI 07762471, como Suplente, quienes deberán cumplir con el encargo conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N°183-2019-OSCE/PRE, así como con las normas de la Ley de Contrataciones del Estado 30220 y su Reglamento pertinente.

2°.- **Ratificar** como interventores de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA CON CÓDIGO SNIP N° 249557", por parte de la Universidad Nacional de Jaén, al Mg. Ing. Wilder Rosalino Gómez Penadillo, como Titular, y a la CPC. Doris Soledad Requejo La Torre, como suplente, quienes deberán cumplir con el encargo conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N°183-2019-OSCE/PRE, así como con las normas de la Ley de Contrataciones del Estado 30220 y su Reglamento pertinente.

3.- **Remitir** la presente resolución a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines que corresponda.

4°.- **Notificar**, la presente Resolución a la Contratista Construkselva S.R.L, al Consorcio Supervisor A&T, al Director General de Inversión, Infraestructura y Obras, al Director General de Administración y a los Órganos Competentes de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente